

|            |          |            |
|------------|----------|------------|
| Código:    | Versión: | F.E.       |
| DIE-FO-002 | 5        | 2024.09.04 |

**RESOLUCIÓN No. 150-02.04-023 de 2026**  
(16 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección abreviada de menor cuantía

La Secretaría Infraestructura del Municipio de Lebrija en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto Municipal Nro. 091 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **LEB-SAMC-008-2026**, el Municipio de Lebrija a través de la Secretaría de Infraestructura requiere contratar el siguiente objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CANCHA MUNICIPAL EUSEBIO HERRERA MANTILLA DE LEBRIJA, SANTANDER.**

Que el (29/09/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y condiciones específicas conforme al estudio previo efectuado.

Que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su literal b) estableció como causal de Selección Abreviada la contratación de menor cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015 y inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$488.237.236,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 09250002                                        | 25/09/2026                                     | 310.000.000                                      |
| 09250003                                        | 25/09/2026                                     | 180.000.000                                      |

Que, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija en su condición de oficina gestora, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual.

Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

Que se procedió a dar respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Que, en consecuencia, se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos definitivos de condiciones, según se establezca en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.



|                       |               |                    |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| Código:<br>DIE-FO-002 | Versión:<br>5 | F.E.<br>2024.09.04 |
|-----------------------|---------------|--------------------|

Que en atención a los ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y con ocasión a que la cuantía del presente proceso de contratación no supera los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US \$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalentes a **\$511.708.497**, pesos colombianos, en el presente proceso se dispuso de un plazo para que los interesados presentaran sus solicitudes de limitación a MIPYME. "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*
3. Que en el término establecido en el cronograma se recibieron seis (6) solicitudes de limitar el presente proceso a MiPymes, las cuales se relacionan a continuación:

| MIPYME                                                                                                                                                        | DOCUMENTOS ( De acuerdo al Decreto 1860-2021 y la Invitación Publica) | CUMPLE /NO CUMPLE                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>COASCON S.A.S.</b><br>NIT: 900588861-3<br><br>Solicitud Limitación MiPymes Departamental<br>(2/10/2026 5:34:26 PM(UTC-05:00)<br>Bogotá, Lima, Quito)       | ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS                                           | <b>CUMPLE</b><br>Solicito sea limitada Departamental |
| <b>NILDO PEDRAZA PEDRAZA</b><br>CC: 91.471.952<br><br>Solicitud Limitación MiPymes Departamental<br>(5/10/2026 5:11:07 PM(UTC-05:00)<br>Bogotá, Lima, Quito)) | ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS                                           | <b>CUMPLE</b><br>Solicito sea limitada Departamental |
| <b>INCODIM SAS</b><br>NIT: 900152554-5<br><br>Solicitud Limitación MiPymes Departamental<br>(10/6/2026 5:39:12 PM(UTC-05:00)<br>Bogotá, Lima, Quito)          | ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS                                           | <b>CUMPLE</b><br>Solicito sea limitada Departamental |
| <b>INGERSAMA LTDA</b><br>NIT: 900115933-6<br><br>Solicitud Limitación MiPymes Departamental<br>(7/10/2026 7:50:41 AM(UTC-05:00)<br>Bogotá, Lima, Quito)       | ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS                                           | <b>CUMPLE</b><br>Solicito sea limitada Departamental |
| <b>INGECONSULTORES DE COLOMBIA SAS</b><br>NIT: 901676022-1                                                                                                    | ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS                                           | <b>CUMPLE</b><br>Solicito sea limitada Municipal     |

|                                                                                                                                                                             |                             |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|
| Solicitud Limitación MiPymes Departamental<br>(7/10/2026 7:52:18 AM(UTC-05:00)<br>Bogotá, Lima, Quito)                                                                      |                             |                                                  |
| DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN EN INGENIERÍA SAS<br>NIT: 901676022-1<br><br>Solicitud Limitación MiPymes Departamental<br>(7/10/2026 8:01:41 AM(UTC-05:00)<br>Bogotá, Lima, Quito)) | ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS | <b>CUMPLE</b><br>Solicito sea limitada Municipal |

La Entidad, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015, recibió seis (6) solicitudes de limitación a MIPYMES, de las cuales cuatro (4) corresponden al ámbito departamental y dos (2) al municipal.

En consecuencia, la Entidad determina limitar la convocatoria a MIPYMES del departamento de Santander, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, evitando restricciones innecesarias a la participación, siempre que el ámbito departamental se encuentre justificado por las condiciones y el lugar de ejecución del contrato.

La presente limitación se adopta en virtud de la solicitud o concurrencia de al menos dos (2) MIPYMES interesadas, que acreditaron su condición conforme a la normativa vigente, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En consecuencia, únicamente podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que:

- (i) acrediten la calidad de micro, pequeña o mediana empresa, en los términos de la ley, y
- (ii) tengan domicilio principal en el municipio de ejecución del contrato, lo cual deberá demostrarse mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o el documento equivalente.

La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos como criterios habilitantes, y procederá al rechazo de las propuestas que no acrediten de manera suficiente las condiciones exigidas.

Lo anterior, en aplicación de los principios de promoción de la participación de las MIPYMES, desarrollo económico local y selección objetiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de proceso de selección abreviada de menor cuantía, con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CANCHA MUNICIPAL EUSEBIO HERRERA MANTILLA DE LEBRIJA, SANTANDER”

Modalidad de selección: Subasta Abreviada de Menor Cuantía.

Cronograma: El configurado en la plataforma Secop 2.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal del SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

|            |          |            |
|------------|----------|------------|
| Código:    | Versión: | F.E.       |
| DIE-FO-002 | 5        | 2024.09.04 |

SEIS PESOS M/CTE. (\$488.237.236,00), el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 09250002                                        | 25/09/2026                                     | 310.000.000                                      |
| 09250003                                        | 25/09/2026                                     | 180.000.000                                      |

PARÁGRAFO UNICO. LIMITAR a MIPYMES DEPARTAMENTAL, el proceso de contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación <https://www.secop.gov.co/> (SECOP II) y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el portal de publicación del SECOP II.

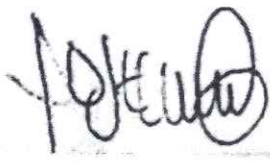
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I (<https://www.secop.gov.co/>)

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Lebrija, Santander a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

  
ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

  
JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ  
Contratista CPS